

Cédula de citación

IV.1425

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1859/85 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos de palabra y obra se cita a M^a Concepción Rodríguez Ponce cuya última residencia era en Gonzalo de Berceo, n° 6-6 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 29 de noviembre de 1988 y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1426

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 528/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico se cita a Ponciano Jiménez Mendoza cuya última residencia era en La Cadena n° 12-3° y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 29 de noviembre y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Tasación de costas

IV.1418

En los autos de Juicio de Faltas número 128/85, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
— Indemnización al perjudicado Felipe Sierra Soto	36.716
— Registro	70
— Diligencias preliminares	90
— Tasa del Juicio	550
— Libramiento de 11 despachos en el juicio	540
— Cumplimiento de los mismos	880
— Mutualidades en el Juicio	630
— Honorarios de Perito	3.000
— Multa como pena a Emilio Jiménez Hernández	5.000
— Ejecución de Sentencia	90
— Libramiento de dos despachos	280
— Cumplimiento de los mismos	160
— Mutualidades en la ejecución	1.500
Total	50.506
— Incidente de tasación de costas	420
Suma total	50.926

Importa la presente tasación de costas: las figuradas cincuenta mil novecientos veintisiete pesetas (s.e.u.o.), a cuyo pago fue condenado Emilio Jiménez Hernández, cuyo último domicilio conocido era Miranda de Ebro, Alto San Roque, n° 20, y en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente se requiere al condenado Emilio Jiménez Hernández, al pago de la cantidad de quince mil novecientos veintiseis pesetas (15.926 Pts.), que le falta de la tasación de costas, ya que anteriormente abono la cantidad de 35.000 Pts. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Haro, a 18 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1377

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 249/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Haro, a once de agosto de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el número 249/87 del libro correspondiente, sobre daños.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1° y 2° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede del sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S. S^a Dijo: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Puy Zazón Osés Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado: La Juez de Distrito, La Secretaria: ilegibles.

Y para que conste, a fin de notificar a Mario Sebastián Bernabé, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Haro, a 9 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1378

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 252/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Haro, a once de agosto de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el número 252/87 del libro correspondiente, sobre daños.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1° y 2° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede del sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S. S^a Dijo: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Puy Zazón Osés Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado: La Juez de Distrito, La Secretaria: ilegibles.

Y para que conste, a fin de notificar a Mario Sebastián Bernabé, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Haro, a 9 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1379

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 251/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Haro, a once de agosto de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el número 251/87 del libro correspondiente, sobre daños.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1° y 2° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede del sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S. S^a Dijo: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Puy Zazón Osés Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado: La Juez de Distrito, La Secretaria: ilegibles.

Y para que conste, a fin de notificar a Mario Sebastián Bernabé, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Haro, a 9 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1380

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 253/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Haro, a once de agosto de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el número 253/87 del libro correspondiente, sobre daños.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1° y 2° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede del sobreseimiento provisional de estas actuaciones.